



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00383-00

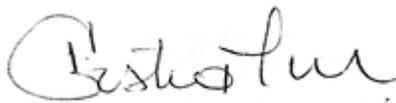
La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por CARLOS OLIVERIO ZORA RAMIREZ contra INGEOMEGA S.A.S., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicará las razones por las cuales solicita en la pretensión primera declarativa se declare la existencia de un contrato por obra o labor entre el 11 de octubre de 2004 y el 1 de julio de 2021, pese a que en la fundamentación alude a la existencia inicial de un contrato de trabajo a término fijo y posteriormente a uno de obra o labor determinada.
2. Adecuará las pretensiones principales toda vez que en la forma en que se encuentran formuladas no se ajustan a lo preceptuado en el artículo 25A del CPTSS.
3. Allegará un nuevo poder en el que se determine e identifique la causa para la cual fue conferido y acorde a lo pretendido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, aplicable por remisión normativa en materia laboral.
4. Determinará la competencia al tenor de lo contemplado en el artículo 5° del CPTSS.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con un término de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 003 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de enero de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria _____